



Expediente N°: 142 /LXI/01/13

Asunto: Exhorto remitido por la Cámara de Diputados para que el Ejecutivo Federal publique el reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y para que los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa del D.F., armonicen su legislación con base en ese ordenamiento jurídico.

Promoventes: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana ”

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.- COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista la documentación que integra el expediente formado con motivo de un exhorto remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que el Ejecutivo Federal publique el reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; así como para que los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del D.F., armonicen su legislación con base en ese ordenamiento jurídico.

Este órgano legislativo, con fundamento en los numerales 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la iniciativa de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 8 de enero del 2013, se recibió de la Cámara de Diputados el exhorto citado en el proemio de este memorial.
- 2.- Que en sesión del pleno celebrada el día 3 de Abril en curso, se dio lectura integra a su texto.
- 3.- Que en su oportunidad fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.
- 4.-Que los integrantes de dicha comisión ordinaria sesionaron emitiendo este resolutivo, de conformidad con los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el exhorto que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la particular del Estado.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, esta Comisión es competente para resolver lo conducente.

TERCERO.- Que la promoción de referencia tiene como objetivo primordial: 1) *exhortar a al Ejecutivo Federal para que publique el reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;* 2) *exhortar a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del D.F., a armonizar su legislación con base en ese ordenamiento jurídico.*

CUARTO.- Que hecha la valoración correspondiente para atender el exhorto de referencia, quienes dictaminan, estiman que el mismo ha sido atendido, en virtud que mediante oficio 056/2012 de fecha 22 de junio de 2012 el Ejecutivo del Estado remitió a la LX Legislatura la iniciativa de Nuevo Código Penal del Estado de Campeche, señalando que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de diversas normas y reformas legislativas en materia penal de necesaria aplicación en la entidad se implementaron una serie de modificaciones y adecuaciones a nuestra legislación estatal en la materia. En ese sentido el Nuevo Código Penal del Estado fue aprobado el 3 de julio y publicado mediante decreto 235 en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de julio ambos de 2012. En el cual se contempla en el título Vigésimo Quinto denominado *delitos contenidos en leyes especiales* en su capítulo I "*Narcomenudeo, Secuestro y Trata de Persona*" en el artículo 379 mismo que a la letra dice : "*En los casos de Narcomenudeo, Secuestro y Trata de Personas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, respectivamente*"., en ese sentido nuestra legislación contempla la figura jurídica de Trata de Personas, armonizándose así de conformidad con los ordenamientos generales sobre la materia.

QUINTO.- Consecuentemente, este órgano advierte que el objetivo primigenio de la iniciativa que nos ocupa, se encuentra atendido en los términos que se plantea en el considerando que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se



DICTAMINA

ÚNICO.- Consiguientemente hágase de conocimiento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión que el exhorto dirigido a este Congreso del Estado sobre armonización de la legislación Estatal con base a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de esos Delitos, está satisfecha en los términos que se solicita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado

ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIP. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA.
Presidente

DIP. ANA PAOLA AVILA AVILA
Secretaria

DIP. JOSÉ EDUARDO BRAVO NEGRÍN.
Primer Vocal

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ESCALANTE.
Segundo Vocal

DIP. JOSÉ ISMAEL ENRIQUE CANUL CANUL.
Tercer Vocal

NOTA: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo 142 /LXI/01/13, con motivo de un exhorto remitido por la Cámara de Diputados para exhortar al ejecutivo federal para que publique el reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del D.F., a armonizar su legislación con base en ese ordenamiento jurídico.